

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS (SODEBUR) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL “FOMENTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO LOCAL” EN EL EJERCICIO DE 2009.

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) por Resolución núm. 01 de fecha 3 de diciembre de 2009, aprobó la Convocatoria anteriormente mencionada, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Definición del objeto y finalidad de la subvención

1.1.-Constituye el objeto de la presente Convocatoria de subvenciones el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que realicen las Mancomunidades de la Provincia de Burgos, en su ámbito territorial y competencial.

1.2. No serán objeto de subvención, las actividades con fines lucrativos, viajes de recreo y cualquier otra actividad lúdica que no redunde en beneficio real del desarrollo local de la propia Mancomunidad.

Las presentes subvenciones se efectúan en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- Beneficiarios

Podrán acceder a la presente Convocatoria de subvenciones las Mancomunidades de la Provincia de Burgos constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los beneficiarios se verán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR).

2.1.- En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

TERCERA.- Presupuesto

El presupuesto destinado a esta Convocatoria es de 250.000.- euros con cargo al número de cuenta 629 del presupuesto de la Sociedad de Desarrollo para la provincia de Burgos (SODEBUR).

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Mancomunidad beneficiaria con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada.

El importe total de las subvenciones concedidas para la misma finalidad no podrá superar en ningún caso el 75% del coste de la actividad realizada.

CUARTA.- Solicitudes y documentación.

Las Mancomunidades que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes y documentación, en los modelos normalizados que se adjuntan como anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

- **Instancia**, firmada por el Presidente de la Mancomunidad como representante legal de la misma, **Anexo I**, en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Mancomunidad de comprometerse a:
 - a) Aceptar la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días naturales.
 - b) Destinar la subvención que se otorgue a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.
- **Declaración Responsable**, comprensiva de los extremos recogidos en el **Anexo II**, y cuya acreditación documental deberá realizarse en el momento de la justificación de la subvención.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el **plazo de 60 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

SEXTA.- Subsanación de defectos de la solicitud

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé en art. 91.2 de dicha ordenación legal

SEPTIMA.- Actividades subvencionables

- a) Proyectos europeos:
 - Estudios e informes
 - Encuentros y conferencias
 - Cualquier otra actividad de promoción que se incluya en dicho proyecto: publicaciones, audiovisuales, o diseños de página web.
 - Pequeñas infraestructuras incluidas en el proyecto
- b) Promoción turística, trípticos, señalizaciones informativas y monumentales, stands o exposiciones, publicaciones.
- c) Seminarios, Conferencias sobre temas de interés común a los diferentes municipios que forman parte de la Mancomunidad
- d) Cualquier otro proyecto de tipo artístico y cultural que redunde en beneficio de la propia Mancomunidad.

No serán subvencionadas: grandes infraestructuras, contratación de personal o compra de contenedores, ya que pueden ser objeto de otro tipo de subvención específica para ello.

OCTAVA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones y en su caso ponderación de los mismos.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

8.1. Número de municipios integrantes en la Mancomunidad y población de los mismos: hasta un máximo de 4 puntos

- | | |
|----------------------------------|----------|
| - De 2 a 4 municipios..... | 2 puntos |
| - De 4 a 6 municipios..... | 3 puntos |
| - De 6 municipios en adelante... | 4 puntos |

8.2. Experiencia en proyectos que inciden en la trayectoria del desarrollo local de la mancomunidad: hasta un máximo de 3 puntos.

8.2.1.- Por participación en proyectos realizados de ámbito europeo

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| - Hasta dos proyectos..... | 0,25 puntos |
| - De dos a cuatro proyectos..... | 0,50 puntos |
| - De más de cuatro proyectos..... | 1,00 puntos |

8.2.2.- Por participación en proyectos realizados de ámbito nacional

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| - Hasta dos proyectos..... | 0,25 puntos |
| - De dos a cuatro proyectos..... | 0,50 puntos |
| - De más de cuatro proyectos..... | 1,00 puntos |

8.2.3.- Por proyectos realizados de ámbito mancomunado

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| - Hasta dos proyectos..... | 0,25 puntos |
| - De dos a cuatro proyectos..... | 0,50 puntos |
| - De más de cuatro proyectos..... | 1,00 puntos |

8.3. Valoración de las actividades realizadas anteriormente, y seguimiento de las mismas: hasta un máximo de 2 puntos.

- Con incidencia en todos los municipios de la Mancomunidad.. 2 puntos
- Con incidencia en algún municipio de la Mancomunidad... 1 punto

8.4. Número de niños y jóvenes hasta 30 años que pertenecen a la Mancomunidad: hasta un máximo de 1 punto.

- | | |
|--------------------------|-------------|
| - De 1 a 50 | 0,50 puntos |
| - De 51 a 75 | 0,75 puntos |
| - De 76 en adelante..... | 1,00 puntos |

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad “iuris tantum”, es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Serán beneficiarias las Mancomunidades que alcancen la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración anteriormente especificados y hasta la completa aplicación del crédito destinado a la presente Convocatoria.

NOVENA .- Plazo y órgano de Resolución

Una vez valoradas las solicitudes, por los Servicios Técnicos de SODEBUR, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), resolverá la Convocatoria de subvenciones, en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Así como en el Tablón de Anuncios de SODEBUR y de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para asegurar la publicidad y conocimiento de los beneficiarios.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

DÉCIMA.- Cuantía de la subvención

El importe de la subvención no superará en ningún caso el 75 por 100 del coste realmente soportado, y por un importe máximo de 50.000 euros.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Mancomunidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien, en ningún caso, el importe total de las subvenciones recibidas será superior al 75% del coste de la actividad realizada por la Mancomunidad

No se concederá subvención alguna hasta en tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriormente concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

La cuantía asignada en la presente convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso será precedente para la concesión de futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

La Mancomunidad beneficiaria viene obligada a aportar de sus propios recursos, en todo caso, el 25 por 100 del coste de la actividad realizada subvencionada.

UNDÉCIMA.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, del gasto total realizado para la ejecución de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en esta Convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación

11.1.- Los beneficiarios deben justificar al menos el 25% más del importe de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en esta convocatoria.

- a) Memoria Resumen de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo III, Modelo de Cuenta Justificativa, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, procedencia.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. No se realizarán pagos a cuenta o anticipados

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

La mencionada documentación y la comprensiva del Anexo II deberá remitirse antes del día 1 de Octubre de 2010 al Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Burgos ó a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos. Consulado del Mar. Paseo del Espolón, número 14, 09003-Burgos.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios, inspección, control y pérdida de la condición de beneficiario.

12.1.-Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12.2.-Sólo en el caso de haberse modificado el número de cuenta o de no haber sido cumplimentado con anterioridad, Ficha de alta a Terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente, la entidad peticionaria.

12.3. – La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

DECIMOTERCERA.- Del reintegro de las subvenciones.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto y actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Publicidad institucional

Los beneficiarios que reciban subvención a través de la presente Convocatoria se comprometen a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, la colaboración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR).

DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA.- Será competencia de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos previos los informes jurídicos y/o técnicos que estime procedentes la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

SEGUNDA.- La presentación de solicitudes por las Mancomunidades implica la aceptación de la totalidad de las BASES de la presenta convocatoria. La documentación aportada quedará en posesión de la unidad técnica de la Sociedad para el Desarrollo de la provincia de Burgos.

TERCERA.- La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso implicará precedente alguno para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

CUARTA.- En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y supletoriamente en la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Burgos, de 13 de febrero de 2006, publicada en el B.O.P. número 68 de 6 de abril de 2006 y demás normativa local, autonómica y estatal aplicable sobre la materia.

QUINTA.- Las presentes BASES de convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán expuestos en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y en la página web de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos www.sodebur.es y de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la resolución de aprobación de la presente Convocatoria cabe interponer recurso ante la Junta General de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos en el plazo de un mes; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 8.3 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes BASES en el “Boletín Oficial” de la Provincia. No obstante los interesados podrán ejecutar cualquier otro que estimen procedente.”

Burgos, a 4 de diciembre de 2009.- D. Ángel Guerra García, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, el Secretario de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, D. Jose Luis M. González de Miguel.

ANEXO I - SOLICITUD

D/D^a.....
Con D.N.I. nº-
En calidad de Presidente de la Mancomunidad de.....
Con domicilio en
calle.....
Municipio de provincia de C.P.....
Tlfno de contacto/Móvil.....

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso **público para la concesión de “Subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Burgos- 2009”**

Y conforme al Acuerdo adoptado por la Mancomunidad a la que represento, en reunión celebrada, el día.....por el que se compromete a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, subvención para ello.

SOLICITA

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

DECLARA

Que la entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y contrae los siguientes

COMPROMISOS:

- 1.- Aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad local, acreditativo de la aceptación de la subvención, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
- 2.- Destinar la subvención que se otorgue a la realización de la actividad objeto de la subvención.

En.....a.....de.....de 2009

EL SOLICITANTE,
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ANEXO II

COMPROMISOS

De aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Mancomunidad, a efectos de acreditar ante la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos:

1.- Que la Mancomunidad que solicita la ayuda no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas y que el Presidente de la entidad se encuentra facultado para actuar en nombre de la citada entidad.

2.-Aportar la cantidad del presupuesto que no sea subvencionable, bien con fondos propios o con otras subvenciones que pudieran otorgársele para la misma finalidad, siempre que no supere el coste total de la actividad, o proyecto subvencionado.

3.- Certificado suscrito por el Secretario de la Mancomunidad y con el visto bueno del Presidente de que la mencionada Mancomunidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad social.

4.- Fotocopia del D.N.I. del Presidente de la Mancomunidad o representante legal de la misma.

5.-Proyecto de actividades con asignación aproximada de ejecución de las mismas, previstas para el ejercicio.

6,- Que se compromete a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

7.- Idem. Idem. Idem. a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece Ley 38/2004, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

8.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.

En.....a..... de.....de 2009

EL SOLICITANTE,
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

D.N.I.....

Cargo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ANEXO III

D. Secretario de la Mancomunidad de(Burgos) de la que es Presidente Don

CERTIFICO

Que : (órgano competente de la Mancomunidad) adoptó con fecha.....el siguiente:

ACUERDO/RESOLUCIÓN:

Publicándose en el BOP de fecha Convocatoria Pública para la concesión de Ayudas a las Mancomunidades de Municipios para el Fomento del Desarrollo Local.

Encontrándose entre los fines de esta Mancomunidad estatutariamente asumidos, el fomento de las actividades mencionadas en la citada convocatoria.

Resultando conveniente y beneficios a los intereses de la entidad acogerse a estas Ayudas, se acuerda/resuelve:

PRIMERO: Solicitar de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos la subvención que corresponda, en Base a la convocatoria Pública anunciada, adjuntando Memoria justificativa de sus necesidades y objetivos por alcanzar.

SEGUNDO: Comprometerse a que el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria junto con el resto de las que puedan recibirse por este mismo objeto, no supere el 75% del coste del servicio.

TERCERO: Aportar de recursos propios de la Mancomunidad, en todo caso, el 25 por 100 del coste total de la actividad subvencionada.

Y para que conste y surja sus debidos efectos en expediente de solicitud de Ayudas a las Mancomunidades de Municipios para proyectos dirigidos al desarrollo local, se expide la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad en...ade.....

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO

DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO

CIF/NIF

Convocatoria/Convenio:

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Proveedor	NºFactura	Fecha Emisión	Fecha de Pago	Forma de Pago	Importe

TOTAL:

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

D....., como beneficiario/representante legal del beneficiario, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del NIF del firmante).